

Tema: Autoriza instalación Empresa Carrier Fueguina SA.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2613/2008

VISTO:

La Carta Orgánica del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Desarrollo Territorial una de sus prioridades es el Ordenamiento del los Espacios Productivos de la Ciudad;

que uno de los principios básicos en el plan de ordenamiento urbano es apoyar los procesos de reconversión económica que multipliquen y diversifiquen las actividades productivas y los servicios a la comunidad;

que en el capítulo II Estrategias del Desarrollo Territorial se establecieron cuatro ejes, que se complementan entre si.

1) Estrategia de Ordenamiento del crecimiento Urbano

2) Estrategia de fortalecimiento de la identidad local y de la integración socio urbana

3) Estrategia de calificación ambiental

4) Estrategia de adecuación de espacios para la reactivación productiva.

que esta estrategia busca contribuir a la promoción del desarrollo económico a través de acciones de corte urbanístico ambiental;

que en el año próximo pasado el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto extendió la aplicación de la Ley de promoción económica hasta el año 2023;

que en los últimos años se han modificado los escenarios y las decisiones empresariales donde la localización de nuevas actividades e inversiones se apoyan en las ventajas comparativas que pueda ofrecer la ciudad;

que el aumento de la actividad productiva en la ciudad hace necesario destinar otras áreas para dichas actividades;

que por todo lo expuesto el Municipio solicita habilitar el área para emprendimientos productivos a un sector de la sección P en proximidades de la futura área portuaria;

que se encuentra demorado el expediente, con numero de previa 13378 referido a planos de la firma Carrier Fueguina S.A. por no contar con parámetros urbanísticos que lo habiliten, cuyos datos catastrales son los siguientes Sección P Macizo 9 Parcela 1J;

que esta firma se dispone a realizar acondicionadores de aire con montaje de placas con tecnología superficial y con soldadura por reflow e inserción mecánica con soldadura con ola y soldadura manual;

que se trata de actividades que no presentan aspectos e impactos ambientales significativos ya que generan poca cantidad de residuos y que por lo tanto se puede considerar como una industria no contaminante ni peligrosa, de acuerdo a la Resolución S.D.S. y A: N° 344/2008.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1 °) **AUTORIZASE** la instalación de la industria Carrier Fueguina S.A. para la fabricación de equipos de aire acondicionado en la Sección P Macizo 9 Parcela 1J del Municipio de Río Grande, según patrón de asentamiento que se adjunta a la presente como anexo I.

Art. 2°) Las especificaciones del anexo I de la presente, se ajustan exclusivamente a esta Ordenanza (Instalación de la Industria Carrier Fueguina S.A.), emplazada en la Sección P, Macizo 9, Parcela 1J; permaneciendo en vigencia hasta la sanción, promulgación y publicación de Código de Planeamiento actualizado.

Art. 3°) **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2008.

Aa/OMV

Anexo I

PATRON DE ASENTAMIENTO:

PARQUE INDUSTRIAL (P.I.)

PARQUE INDUSTRIAL

- | | | |
|---|---|---|
| 1 – OBJETIVOS | - | Consolidarla como Área de uso industrial y servicios |
| 2 – USO DEL SUELO PRINCIPAL | - | Industrial Comercial y Servicios |
| 3 – USO DEL SUELO SECUNDARIO | | Industrial Comercial y Servicios |
| 4 – SUBDIVISION DEL SUELO
(Para nuevos loteos) | - | Lote: Sup. Mínima 1000 m2.
Lado Mínimo: 25.00 mts. |
| 5 – OCUPACION DEL SUELO | - | Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S): 90%.
Factor de Ocupación Total (F.O.T.): 1.8 |
| 6 – ALTURAS DE LA EDIFICACION | - | Sobre la Línea de Edificación del Frente:
- Altura Máxima: 13.50 mts.

- -Sobre los Ejes Divisorios del Contrafrente y Laterales
Altura Máxima del Muro Divisorio reglamentario:
2.00mts |
| 7 – RETIROS | - | Se considerará Eje Divisorio del Contrafrente, el que corresponda al Lado Opuesto del Lado Menor del Frente.

-
Frente: Sin exigencia |
| 8 – DENSIDAD NETA | - | 25 Hab/Ha |
| 9 – EQUIPAMIENTO
COMUNITARIOS EDUCATIVOS –
DEPORTIVOS Y SANITARIOS. | | |

.